DICTAMEN UOC Nº 60/2021

Asunción, 1 de setiembre de 2021.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: Elevar Dictamen de "PROCEDIMIENTO DE PRIMERA RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 34/19 LLAMADO LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2019 PARA "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFC SAN JUAN NEPOMUCENO DEL SNPP - PLURIANUAL" ID. N° 364323, SUSCRITO CON LA SRA. LELYS ELVIRA ACOSTA DE GARCÍA CON RUC N° 1307144-0, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de la Primera Renovación de CONTRATO N° 34/19 LLAMADO LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2019 PARA "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFC SAN JUAN NEPOMUCENO DEL SNPP - PLURIANUAL" ID. N° 364323, SUSCRITO CON LA SRA. LELYS ELVIRA ACOSTA DE GARCÍA CON RUC N° 1307144-0; conforme a la facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución **MTESS Nº 79/18**.

VISTO:

El Memorándum N° 105/2021 de la Gerencia de Acción Formativa; el Memorándum MDA N° 393/2021, mediante el cual se solicita la Renovación de CONTRATO N° 34/19 LLAMADO LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2019 PARA "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFC SAN JUAN NEPOMUCENO DEL SNPP - PLURIANUAL" ID. N° 364323, SUSCRITO CON LA SRA. LELYS ELVIRA ACOSTA DE GARCÍA CON RUC N° 1307144-0; la Nota de solicitud de renovación del Contrato de Alquiler del Local de la Encargada de Despacho CFCP San Juan Nepomuceno; y la nota de conformidad de la propietaria del inmueble.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrador del Contrato a través del Memorándum MDA N° 393/2021, solicitó *"la renovación del Contrato de Locación No 34/19 LC N° 05/2019 ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFC SAN JUAN NEPOMUCENO DEL SNPP PLURIANUAL ID- N° 364323, por un periodo de 12 (doce) meses, viendo la necesidad de contar un local para la Sede mencionada a fin de brindar servicios a la comunidad, impartiendo diferentes cursos a través de dicha sede".*

Que, el mismo Administrador del Contrato a través del Memorándum MDA N° 393/2021, expresa que: *"Se ha realizado una comparación de los precios de las opciones de alquileres en la zona y los mismos se adecuan a los precios y a la edificación en buenas condiciones, buena ubicación en cuando al acceso y disponibilidad de transporte".*

Que, la Sra. LELYS ELVIRA ACOSTA DE GARCÍA CON RUC N° 1307144-0, nota mediante otorga su conformidad para la presente renovación del Contrato.

Lcdo. José Bernardo Ruotti
Director - UOC - SNPP

Que, verificada la Cláusula Quinta del Contrato N° 34/19, donde se estipula que El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la suscripción del contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Que, el Contrato N° 34/19, ha sido suscrito en fecha 02 de setiembre de 2019, por lo que se halla vigente.

Que, existe Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la Renovación del CONTRATO N° 34/19 LLAMADO LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2019 PARA "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFC SAN JUAN NEPOMUCENO DEL SNPP - PLURIANUAL" ID. N° 364323, SUSCRITO CON LA SRA. LELYS ELVIRA ACOSTA DE GARCÍA CON RUC N° 1307144-0.

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos...".*----------

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la renovación solicitada será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*----------

Así también, la Resolución DNCP Nro. 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 8° establece que "*...Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecida en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

hasta por dos periodos contractuales consecutivos...", "...Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".----------

Conforme a lo manifestado por Administrador del Contrato sobre la Locación de Inmueble Determinado LC N° 05/2019, "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFC SAN JUAN NEPOMUCENO DEL SNPP - PLURIANUAL", en su Memorándum de solicitud, los fundamentos por las cuales el local satisface adecuadamente los requerimientos de la institución, son los siguientes: *"Se ha realizado una comparación de los precios de las opciones de alquileres en la zona y los mismos se adecuan a los precios y a la edificación en buenas condiciones, buena ubicación en cuando al acceso y disponibilidad de transporte".*

Por tanto, en base a las actuaciones narradas, no se halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia, enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.----------

ES MI DICTAMEN

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
OF. CONTRAT.

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas